

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

Radicado No. 2021-00608-00

Sería del caso revisar los requisitos de forma de la presente demanda divisoria, promovida por Avelino y Raúl Cantor contra Ana Dolores, Andrés, Jesús María, Julio Antonio, Virginia Cantor Cano, Nelson Giovanni Cantor Gómez y Alba Yaneth Cantor Melo, de no ser porque advierte el despacho que carece de competencia de acuerdo con el factor cuantía, como quiera que, de conformidad con el numeral 4° del artículo 26 del C. G. del P., en los procesos de divisorios la competencia se determina por el avalúo catastral del inmueble, siguiendo las reglas del art. 25 *ibídem*.

Con base en la norma en cita, y atendiendo que el avalúo del bien no supera los 150 s.m.m.l.v. (*menor cuantía*), conforme se desprende de las certificaciones expedidas por el Tesorero Municipal de Cota (*páginas 6-7 archivo digital 02*), se colige que este proceso corresponde ser conocido por el Juez Civil Municipal de Cota - Cundinamarca, por cuanto es donde se ubica el inmueble.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Funza, dispone:

Primero: RECHAZAR la demanda divisoria, por falta de competencia -factor cuantía- de conformidad con el numeral 4° del art. 26 del C. G. del P.

Segundo: Remítase el expediente al Juzgado Civil Municipal de Cota - Cundinamarca, para lo de su conocimiento.

Tercero: Por Secretaría, déjense las constancias correspondientes, en los libros respectivo

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ